

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-311

Folio No. 0000500049808

Solicitante: GANÍMEDES ANDRÓMACO

Asunto: Se confirma la clasificación de información RESERVADA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

VISTO el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA DEL NORTE**, de la cual se desprende que la información solicitada está clasificada como **RESERVADA**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500049808:

"Copia de cualquier carta, oficio o documento oficial emitido por México o recibido del de Canadá en relación con el caso de Brenda Martín. Me gustaría tener copia de todos los documentos y de las fechas en que fueron remitidos o que se les dio entrada en México."

Unidad administrativa Consultada: DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA DEL NORTE, mediante oficio DAN-1256, de fecha 3 de abril de 2008, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto, y con fundamento en el Art 13 fracciones II y V, y el Art. 14 fracciones III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, le informo que en el caso de Brenda Martín las comunicaciones oficiales intercambiadas por los gobiernos de México y Canadá son de carácter reservado, y no pueden ser proporcionadas a particulares porque ello afectaría las relaciones entre ambos países y perjudicaría el proceso de investigación entorno de dicho caso."

Sin embargo, existe información pública del mencionado caso en los comunicados de prensa publicados por la Embajada de México en Canadá; las cuates pueden ser consultados en las siguientes páginas electrónicas:

<http://portal.sre.gob.mx/canada/index.php?option=displaypage&Itemid=182&op=page&SubMenu=>

<http://portal.sre.gob.mx/canada/index.php?option=displaypage&Itemid=289&op=page&SubMenu=%20target=parent%3E%3CSPAN%20lang=ES-MX%20style=>

<http://portal.sre.gob.mx/canada/index.php?option=displaypage&Itemid=291&op=page&SubMenu=%20target=parent%3E%3CSPAN%20lang=ES-MX%20style=>

<http://portal.sre.gob.mx/vancouver/index.php?option=news&task=viewarticle&sid=18>

<http://portal.sre.gob.mx/vancouver/index.php?option=news&Itemid=2&fopid=0#>

Aprovecho la ocasión para reiterar a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración."

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y ASUNTOS CONSULARES, mediante oficio PAC-102849, de fecha 4 de abril de 2008, quien emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Sobre el particular con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se comunica que la información pública solicitada relativa a la nacional canadiense Brenda Martín no es asunto de la competencia de esta Unidad Administrativa."

Sin embargo, con el fin de privilegiar el acceso a la información, se puede recomendar al peticionario consultar los Comunicados de Prensa de la Embajada de México en Canadá de fechas 14 de marzo pasado y del 3 de abril en curso en la dirección electrónica: <http://www.sre.gob.mx/canada/>."

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-311

Folio No. 0000500049808

Solicitante: GANÍMEDES ANDRÓMACO

Asunto: Se confirma la clasificación de información RESERVADA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Clasificación de la Información solicitada: RESERVADA.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información RESERVADA: Artículos 6º, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II y V, y 14 fraccións III y IV y VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Primero, Vigésimo Cuarto, fracciones II y III, Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo y Vigésimo Noveno, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información RESERVADA: Se podrían menoscabar las relaciones internacionales, y se afectarían las relaciones entre ambos países, así como se perjudicaría el proceso de investigación entorno de dicho caso

Prueba de Daño: De proporcionarse la información, se estarían poniendo en riesgo las relaciones internacionales, independientemente de que estaría publicitando información inherente a un proceso judicial, del que el solicitante no es parte, así como también, se podría poner en riesgo y obstruirían las acciones de la autoridad jurisdiccional, como también se estaría publicitando información que se encuentra inmersa en procesos deliberativos dentro del juicio correspondiente, independientemente de violentar las disposiciones constitucionales, y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18 y 19, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13, fracción II y V, 14, fracciones III, IV y VI, 28, fracción I, IV y VII, 29, fracción III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 37, 40, 70, fracción III, y último párrafo, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, , Vigésimo Primero, Vigésimo Cuarto, fracciones II y III, Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo y Vigésimo Noveno, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-311

Folio No. 0000500049808

Solicitante: GANÍMEDES ANDRÓMACO

Asunto: Se confirma la clasificación de información RESERVADA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de información **RESERVADA** que emitió la **DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA DEL NORTE**, mediante oficio DAN-1256, de fecha 3 de abril de 2008, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500049808, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Jorge Jiménez Hernández

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

"2008 año de la Educación Física y el Deporte"

